COEFICIENTES REDUCTORES Informe de situación.

Salud laboral de CCOOi

22 de noviembre de 2017

Introducción.

La demanda de reducir la edad de jubilación de colectivos de trabajadores por medio de la aplicación de coeficientes reductores (CR) en los términos establecidos en el Real Decreto 1698/2011 ha calado en numerosas empresas y ha sido y es empleado como "arma electoral" por distintos sindicatos. La falta de información sobre las dificultades reales que tiene anticipar la edad de jubilación por esta vía ha generado y genera falsas expectativas que, como en cualquier otra materia, puede acabar en frustración.

El objeto de este informe consiste en:

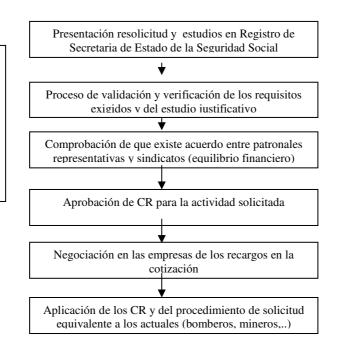
- Informar de las dificultades que la norma impone para conseguir la reducción de la edad de jubilación.
- Informar de la situación actual de los procedimientos.
- Establecer un argumentarlo sindical propio que permita operar en las empresas en las que hemos iniciado, hemos compartido o competimos con sindicatos que han iniciado procedimientos.

Exigencias Normativas.

El RD 1698/2011 exige para solicitar la aplicación de los CR en una ACTIVIDAD DETERMINADA de un SECTOR IDENTIFICADO POR UN CNAE dado. Si se cumplen los siguientes requisitos:

- Realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, en la que se
 tendrá en cuenta a estos efectos la turnicidad, el trabajo nocturno y el sometimiento a
 ritmos de producción, la peligrosidad y toxicidad de las condiciones del trabajo, su
 incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los
 requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de la actividad. La siniestralidad o la
 IT debe superar continuamente los Índices de Incidencia del sector CNAE
 contabilizados y públicos.
- La existencia de personas que por edad o condición física no mantienen los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad. La evidencia de IP asociada o la inexistencia de trabajadores y trabajadoras a partir de determinada edad. Es decir la actividad expulsa de la actividad al alcanzar un determinado rango de edades.
- La aprobación de CR sólo procederá cuando no sea posible la modificación de las condiciones de trabajo y se hayan empleado todas las medidas preventivas posibles. La prueba de esta condición es también compleja y difícil pues el CR tendrá carácter sustitutivo, pues ante todo primará la salud de los trabajadores
- En caso de aprobarse la implantación de CR y como consecuencia de los ajustes necesarios para garantizar el equilibrio financiero de la Seguridad Social obligan a establecer diferentes coeficientes reductores de la edad y determinar recargos variables en la cotización, en función de las condiciones de trabajo en cada actividad tanto para las empresas como para los trabajadores.

DESARROLLO DEL
PROCESO DE
SOLICITUD,
APROBACION y
PUESTA EN PRACTICA
de COEFICIENTES
REDUCTORES



Situación Actual.

Salud laboral de CCOOi ha solicitado a la Confederación Sindical (La solicitud se gestiona en la Secretaría de protección social y políticas públicas y la Secretaría de Salud laboral) la información relativa al estado de tramitación de todos los CR en la actualidad, tanto los que parten de nuestra organización como todos los demás que afecten a las empresas de nuestro ámbito.

La situación en lo que afecta a nuestra actividad es la siguiente:

- No existe, al día de hoy, en la Secretaría de Estado de Seguridad Social un documento con el resumen de CR solicitados, solicitantes, estado de los trámites, etc. CCOO lo ha solicitado. Por tanto, no se conoce aun el conjunto de CR existentes.
- Desde el año 2011 SOLO SE HA APROBADO CR PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS POLICIAS MUNICIPALES.
- CCOO solo ha presentado en registro la solicitud y el Informe sobre Condiciones de Trabajo de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa o insalubre en la Fundición de Hierro (CNAE 24.51) realizado por ISTAS.
- CCOO tiene avanzada la presentación del Informe para Siderurgia (CNAE 24.10) que se ha hecho a partir de ALCOA y Acerinox.
- Se desarrolla el trabajo sobre buzos profesionales en el que existe un gran acuerdo entre patronal y sindicatos.
- Se desarrolla el trabajo sobre Bomberos forestales en el que se esta recopilando información y buscando acuerdo con las patronales. Posiblemente por analogía con los bomberos municipales y autonómicos que cuentan con CR podría facilitar su obtención.

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha indicado que aunque el Estudio e informe atestigüe el cumplimiento de los requisitos, sino va acompañado por el acuerdo entre patronales representativas y sindicatos solicitantes será muy difícil su aprobación.

El texto siguiente se corresponde con una circular de ASETMA (sindicato corporativo de mantenimiento de aviones civiles) que escribía en junio de 2015 la siguiente nota informativa para sus afiliados en relación con la solicitud de CR de 31-10-2013

En cualquier caso queremos transmitiros la complejidad de obtener este reconocimiento ya que en el propio escrito que nos ha sido remitido solicitando la información antedicha se recuerda que en el articulo 161.bis.1 de la Ley General de la Seguridad Social se prevé la posibilidad de rebajar la edad mínima de jubilación, por real decreto y mediante coeficientes reductores, en aquellos grupos profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, toxica, peligrosa o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad, siempre que los trabajadores afectados acrediten en la respectiva a profesión o trabajo el mínimo de actividad que se establezca.

No obstante, esa dificultad, seguiremos tratando de conseguir este reconocimiento para nuestro colectivo profesional y tratar de culminar el trabajo iniciado con la colaboración de todos vosotros hace mas de 2 años.

Valoración y argumentarlo sindical.

- La vía de los Coeficientes Reductores para reducir la edad de jubilación en la mayoría de las actividades productivas se muestra tremendamente difícil por:
 - La complejidad de probar los requisitos exigibles. La Ley 31 /1995 de Prevención de riesgos laborales impone la obligación de eliminar o minimizar los trabajos penosos, peligrosos, tóxicos etc.
 - Las dificultades existentes en muchos sectores para contar con patronales representativas que no se opongan al incremento de las cotizaciones.
 - La oposición política a la reducción de la edad de jubilación tanto en el estado español como en el la UE. No hay que olvidar que la presión sobre la necesidad del incremento de la edad de jubilación para equilibrar los sistemas es generalizada.
- Es previsible que en el próximo proceso de elecciones sindicales los CR aparezcan de nuevo como "banderín de enganche" para sindicatos como USO, UGT, CGT, STR En general no se informa adecuadamente de las dificultades a las plantillas y se pueden generar falsas expectativas que acaban afectando nuestra labor.
- Con esta situación sería aconsejable que en cada empresa establecer un argumentarlo dirigido a las plantillas fundamentado en una serie de ideas-fuerza:
 - Conseguir los CR es un trabajo difícil, complejo y que se prolonga en el tiempo por las dificultades que establece la legislación y la oposición de patronales y gobiernos.
 - CCOO trabaja para conseguir un cambio legislativo que simplifique los procedimientos pero que, en modo alguno suponga que la jubilación con daños a la salud sustituya a la prevención de riesgos laborables.
 - Pese a todo, CCOO actua para realizar los informes con el máximo rigor posible y busca los acuerdos necesarios con las patronales.
 - o CCOO informa de que será necesaria la movilización de los trabajadores y trabajadoras para forzar el bloqueo político cuando se produce.